



METODOLOGÍA Y LOGÍSTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN DOMINICANA DE CÁMARAS DE COMERCIO (FEDOCÁMARAS)

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN ELECTORAL

1. – FUNCIONAMIENTO:

1.1 Mediante la reunión de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS celebrada en fecha veintiséis (26) de junio de 2020, fueron elegidos los siguientes miembros para conformar la Comisión Electoral de conformidad con lo indicado en el párrafo del artículo 31 de los estatutos de FEDOCÁMARAS:

- Delmira Fernández (Santiago)
- Francisco Morilla (La Vega)
- Fulgencio Espinal en sustitución de la Lic. Betty Soto Viñas (Santo Domingo)
- Ofni Martínez (Peravia)
- Roberto Martínez (La Romana)

1.2 La Comisión Electoral será la encargada de organizar el proceso de elección de los miembros de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS. La Comisión Electoral es autónoma e independiente en sus actuaciones y estará integrada por cinco (5) miembros.

1.3 La Comisión Electoral deberá elegir un Presidente y un Secretario. La duración y funciones de la Comisión Electoral se extenderán mientras dure el proceso electoral, y las decisiones que adopte sobre el proceso electoral sólo pueden ser apeladas ante la Asamblea Extraordinaria convocada especialmente a ese efecto. La autoridad y decisiones de la Comisión Electoral no pueden ser contrarias a los Estatutos de FEDOCÁMARAS, debiendo ser adoptadas conforme lo dispone la presente metodología. 1.4 La Junta Directiva de FEDOCÁMARAS pondrá a disposición de la Comisión Electoral las informaciones y materiales necesarios que ésta requiera a fin de poder realizar correctamente sus funciones.

2.- FECHA Y LUGAR DE LAS ELECCIONES:

2.1 En virtud de lo establecido en los estatutos vigentes de FEDOCÁMARAS, las elecciones serán realizadas en la asamblea ordinaria anual que será celebrada en la fecha que establezca la convocatoria que realizará la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS.

2.2 La Asamblea Ordinaria 2020 se realizará en el Hotel Intercontinental Real Santo Domingo, previa convocatoria.

2.3 En la fecha y hora señalada, la Junta Directiva declarará abierta la Asamblea Ordinaria, luego de que el secretario de la Asamblea haya comprobado el quórum requerido de la mitad más uno (1) de los miembros con derecho a voto, constatado mediante la preparación de una nómina de presencia que contenga los nombres y domicilios de los miembros concurrentes o representados previa certificación del

Presidente y Secretario de la Asamblea Ordinaria, de conformidad con los Estatutos con el visto bueno de la Comisión Electoral.

2.4 En caso de que el número de miembros no sea suficiente para deliberar, la Asamblea Ordinaria quedará convocada por segunda vez una hora más tarde, pudiendo en este caso sesionar válidamente para tomar decisiones con un mínimo de 30% de los miembros con derecho a voto.

3. PLAZOS

3.1 Los plazos consignados en la presente metodología se refieren a días calendarios excepto en los casos que se infiera lo contrario.

3.2 Los plazos indicados en el numeral 7 de la presente metodología serán contados a partir del momento de la confirmación de recepción del documento y/o correo electrónico excepto en los casos que se infiera lo contrario.

4. - PODERES DE LA COMISIÓN ELECTORAL:

4.1 La Comisión Electoral tiene calidad deliberativa y decidirá en torno a todas las actividades referentes a las elecciones en base a los Estatutos de FEDOCÁMARAS, a la Ley No. 50-87 sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Agricultura e Industrias de la República Dominicana, de fecha 4 de junio de 1987 (en lo adelante la “Ley 50-87”) y a lo dispuesto en este documento. En ese sentido, la Comisión Electoral organizará todo el proceso eleccionario de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS. Serán atribuciones de la Comisión Electoral, sin que esta enumeración pueda entenderse como limitativa, las siguientes:

- a) Preparar la metodología y logística del proceso de elección de la Junta Directiva, solicitando la publicación de dicho documento por medios electrónicos (envío por correo electrónico a los miembros y publicación en la página Web de FEDOCÁMARAS);
- b) Determinar dentro del primer mes de sus funciones, la cantidad de miembros titulares activos de FEDOCÁMARAS que habiendo cumplido las disposiciones legales, con los Estatutos de FEDOCÁMARAS y el presente Reglamento, tengan derecho a voto, dictando una resolución con una distribución de dichos miembros por las distintas zonas del país, conforme al listado de miembros activos y con sus cuotas de membresía al día de FEDOCÁMARAS cortado en fecha 11 de octubre de 2020;
- c) Conducir el proceso eleccionario a partir del momento en que la Junta Directiva le entregue el control de la Asamblea para iniciar dicho proceso;
- d) Comunicar las planchas que se inscriban_ante la Comisión Electoral y conforme el presente reglamento;
- e) Preparar actas de todas las reuniones que realice, las cuales debe remitir a la Junta Directiva y a los presidentes de las planchas, cuando estén conformadas.
- f) Declarar la plancha ganadora de la Junta Directiva.

5. – LIMITACIONES DE LA COMISION ELECTORAL

a) Ningún miembro de la Comisión Electoral debe hacer aclaración o emitir opiniones y evitará conversar con los integrantes de las planchas o sus representantes sobre temas relacionados con las elecciones. Toda solicitud de información, aclaración u opinión debe ser dirigida de manera formal por

escrito al Presidente o al Secretario de la Comisión Electoral y será contestada por la Comisión Electoral dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

b) Si un miembro de la Comisión Electoral es contactado por algún integrante de una plancha o su representante debe comunicarlo mediante correo electrónico a los demás miembros de la Comisión dentro de las veinticuatro (24) horas de la ocurrencia del hecho.

c) Los miembros de la Comisión no deben divulgar los temas tratados en las reuniones.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PLANCHAS

6. - CONVOCATORIA:

La Junta Directiva de FEDOCÁMARAS deberá convocar a todos sus miembros, por el medio que considere pertinente, a participar en el proceso de elección de la nueva Junta Directiva. Esta convocatoria deberá realizarse con por lo menos treinta (30) días calendarios previos a la fecha de la Asamblea Ordinaria en la que se elegirán los nuevos miembros de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS. A partir de esta convocatoria, quedará abierto el proceso electoral.

7. - PRESENTACIÓN DE LAS PLANCHAS:

7.1 A los efectos de ser elegidos, los miembros interesados deberán formar e inscribir ante la Secretaría de la Comisión Electoral una plancha donde conste el nombre de las Cámaras y los nombres de sus representantes legales, consignando el cargo para el cual optan. Las planchas deberán ser inscritas con diez (10) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea Ordinaria que elegirá a la nueva Junta Directiva de FEDOCÁMARAS. Esta inscripción deberá realizarse en horario laborable de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm en el domicilio de FEDOCÁMARAS o vía correo electrónico a legal@camarasantiago.com y fespinal@camarasantodomingo.do, mediante comunicación escrita con acuse de recibo, dirigida a la Comisión Electoral con atención a FEDOCÁMARAS.

7.2 La Comisión Electoral, en un plazo de dos (2) días calendarios, comprobará el cumplimiento de todas las condiciones requeridas para formalizar dicho registro. En caso contrario, devolverá la solicitud de inscripción indicando las razones y otorgando un plazo de dos (2) días calendario para que se subsane el reparo y se presente de nuevo. Si la plancha no está de acuerdo con los reparos hechos por la Comisión Electoral tendrá un plazo de dos (2) días para solicitar una reconsideración, la cual deberá ser respondida en un plazo de dos (2) días calendario. Si en esta nueva presentación, la plancha no cumple con las condiciones requeridas, la misma será rechazada de manera definitiva. La plancha solo puede corregir los aspectos relacionados con el reparo realizado por lo que no pueden realizar otros cambios a la plancha en aspectos que no fueron objetados. A toda plancha le será asignado un número en el mismo orden de depósito, que servirá para identificarla.

7.3 Para la inscripción de la plancha, se deberá tomar en cuenta la resolución de la Comisión Electoral respecto de la distribución de los miembros por las distintas zonas del país y que los integrantes tengan la calidad requerida según el Art. 7.6 de esta Metodología.

7.4 La plancha deberá estar conformada por un Presidente, un Primer Vicepresidente, un Segundo Vicepresidente, un Tercer Vicepresidente, un Cuarto Vicepresidente, un Tesorero, un Vice Tesorero, un Secretario, un Vice Secretario, cinco vocales y cinco suplentes de vocales, siendo el Cuarto Vicepresidente el único que puede concurrir con la región de que provenga el Presidente, de conformidad con el artículo 23 de los estatutos de FEDOCÁMARAS.

7.5 Los cuatro vicepresidentes deben ser escogidos en forma, de que cada uno de ellos represente a las diferentes zonas del País: Distrito Nacional, Sur, Este y Norte.

7.6 Para ser candidatos, los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser miembros titulares activos con derecho al voto de acuerdo con lo establecido por los Estatutos de FEDOCÁMARAS;
- b) Estar al día en el pago de sus derechos, tasas, cuotas y todas las demás contribuciones establecidas en los Estatutos de FEDOCÁMARAS;
- c) No haber sido sancionados por la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS;
- d) Estar al día con su documentación legal y financiera de conformidad con la Ley 50-87 sobre Cámaras de Comercio.

7.7 En los casos de reelección de algún miembro de la Junta Directiva actual, éste(a) debe haber asistido a por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las reuniones de ese órgano, realizadas en el período por el cual ha sido electo, lo cual será verificado por la Comisión Electoral. Para fines de corte de la asistencia requerida se considerarán las reuniones desde la fecha de toma de posesión hasta la fecha de la Convocatoria a la asamblea ordinaria de la elección de que se trate. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la convocatoria, la Junta Directiva deberá enviar a la Comisión Electoral una certificación que contenga las reuniones realizadas y los directivos que asistieron a las mismas. Se define como asistencia para fines de este cálculo aquellas reuniones de la Junta Directiva que tienen una nómina de presencia y actas firmadas. La presentación de excusas no vale asistencia.

7.8 Las planchas electorales, después de haber sido registradas y ser aceptadas por la Comisión Electoral, podrán promover sus candidatos dentro de los miembros de FEDOCÁMARAS hasta el mismo día de la asamblea, una hora antes de ésta iniciarse. No se permitirá la exhibición de letreros ni afiches en el lugar de las elecciones.

7.9 Las planchas de candidatos al momento de su inscripción, deberán estar firmadas por cada uno de los miembros en señal de que aceptan su postulación, o presentar evidencia de que han aceptado formar parte de dicha plancha.

7.10 Los candidatos, miembros o asistentes a la Asamblea que incurrieren en los hechos descritos más adelante se harán pasibles de sanciones por parte de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS, a solicitud de la presentación del caso por parte de la Comisión Electoral. A tales fines, se podrá iniciar un procedimiento disciplinario por ante la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS:

- a) Proferir agravios, insultos u ofensas graves contra FEDOCÁMARAS o contra la Comisión Electoral, o contra algún miembro o candidato, a través de cualquier medio o forma;
- b) Poner en duda el honor o la honradez de la Junta Directiva, de la Comisión Electoral, o de algún miembro o candidato, mediante insinuaciones o afirmaciones anticipadas o prejuiciosas, lesivas a su dignidad;
- c) Comportarse en forma incorrecta en contra de la moral y las buenas costumbres;

- d) Tratar de impedir el proceso electoral, obstaculizando de cualquier forma la Asamblea, las elecciones y los actos que se ejerzan para evitar el sufragio; y
- e) Violar los Estatutos de FEDOCÁMARAS, resoluciones de Asambleas, de la Junta Directiva o de la Comisión Electoral.

7.11 Uso del correo electrónico. Las planchas y la Comisión Electoral usarán el correo electrónico para su intercambio de comunicaciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) Cada plancha debe comunicar a la Comisión Electoral, la dirección de correo o direcciones de correo, a las que desea se le remitan las comunicaciones de la Comisión Electoral.
- b) La receptora debe realizar confirmación de recepción del correo electrónico.
- c) Si en algún momento estas direcciones de correo electrónico son compartidas o accedidas por otra persona o entidad distinta a la aquí registrada, la Secretaría de la Comisión Electoral asumirá como válido el Iniciador de la comunicación y al destinatario que realizó su confirmación de recepción.
- d) La Comisión Electoral le dará respuesta o acuse de recepción en un plazo de un (1) día calendario, contado desde el momento de la confirmación de lectura.
- e) Las comunicaciones a la Comisión Electoral deben estar dirigidas a las direcciones de correos electrónicos indicadas en el artículo 71, pertenecientes al presidente y secretario de la Comisión Electoral las cuales serán notificadas a las planchas, con copia a la Dirección Ejecutiva de FEDOCÁMARAS.
- f) Las notificaciones así realizadas tendrán plena validez, siempre que se observen los requisitos aquí establecidos.

7.12 Las comunicaciones que una plancha remita a la Comisión Electoral deberán contener copia al Presidente y Secretario de la(s) otra(s) plancha(s).

7.13 Las planchas podrán ejercer dentro de un plazo de un (1) día calendario de enviada la confirmación de lectura su derecho de réplica a los incidentes que presente otra plancha.

7.14 Los incidentes que sean presentados por las planchas serán resueltos en un plazo no mayor a dos (2) días calendarios a partir de la recepción por la Comisión Electoral, en las direcciones de correos electrónicos indicadas en el artículo 7.1.

7.16 La fecha límite para presentar incidentes, impugnaciones o acciones de invalidez por parte de las planchas es cinco (5) días antes del día de la Asamblea.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE LAS ELECCIONES

8. - DEL PROCEDIMIENTO:

8.1 La Comisión Electoral comprobará el derecho al voto del sufragante, le hará entrega de una boleta y tomará nota de su nombre en la nómina de presencia de la Asamblea, la cual deberá firmar, previo al inicio del proceso de votación.

8.2 El sistema de votación será de colegio cerrado entendido bajo la presente Metodología como aquella mesa electoral en torno a la cual se reunirán los miembros titulares consignados en la lista de presencia con

derecho a voto de FEDOCAMARAS debidamente convocados a fin de que puedan ejercer el sufragio, previa identificación y validación de los poderes de representación, la cual a la hora determinada por la Comisión Electoral se cerrará dando inicio a la votación.

8.3 Quien presida la asamblea, cuando finalice los demás puntos de la agenda de la asamblea, entregará a la Comisión Electoral la dirección de la asamblea para tratar el punto de las elecciones.

8.4 La Comisión Electoral elegirá uno o varios de los siguientes métodos para que los miembros titulares Activos de FEDOCÁMARAS expresen sus votos:

a) **Votación Abierta:** Esta metodología será aplicable en caso de que se presente una sola plancha. Los miembros presentes expresarán sus votos levantando la mano en el momento a someterse a consideración la plancha, debiendo contabilizarse los votos para indicar si la plancha fue acogida por unanimidad o mayoría de votos.

b) **Votación Secreta:** Esta metodología se aplicará en caso de que se presenten múltiples planchas. El voto consistirá en una boleta única firmada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Electoral, con recuadros adecuadamente demarcados, uno por cada plancha, para consignar el número que identifique a la misma. Esta boleta única será entregada al votante por la Comisión Electoral después de constatar que su nombre aparece en la Nómina de Presencia y por tanto es un miembro con derecho al voto. Si el votante tiene poderes válidos, le será entregado tantas boletas únicas como poderes tenga para que ejerza el derecho al voto por su poderdante. El voto será secreto, y por lo tanto, el acto de votar será individual y reservado. Este voto deberá ser depositado en una urna para luego ser contabilizado por la Comisión Electoral, en presencia de todos los miembros presentes el día de las votaciones.

8.5 Para votar, los miembros con derecho a sufragio deberán tener su cuota de membresía al día, la cual deberá ser pagada con por lo menos cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de la Asamblea con el objetivo de dar tiempo a la verificación del estatus de la membresía y la preparación de la nómina de los miembros titulares que tendrán derecho a voto en la Asamblea.

8.6 El sufragante hará la elección de la plancha por la que desee votar, colocándole encima al recuadro una cruz o una raya, o encerrando el recuadro de la plancha de su preferencia en un círculo con el marcador que le será suministrado al efecto, y a seguidas doblará la boleta de tal forma que impida la exhibición de la plancha seleccionada.

8.7 El votante depositará la boleta en la urna que encontrará ubicada en el salón de votaciones.

8.7 Poderes.

- a) Los poderes deberán ser enviados al domicilio de FEDOCÁMARAS o podrán depositarse antes del inicio de la Asamblea, cuya autenticidad será verificada por el Secretario de la Asamblea. El poder deberá indicar el nombre de la Cámara miembro poderdante, número de Registro Nacional de Contribuyentes, generales y calidad de la persona física que firma el poder y posición que ocupa, junto con la copia del documento que evidencie que dicha persona tiene calidad para firmar dicho poder y el nombre y generales del apoderado que lo representará.
- b) Si el Secretario detecta alguna inconsistencia en el poder o sus documentos de soporte, lo devolverá a la persona que lo entrega indicándole la situación. Si la persona no está de acuerdo con el reparo indicado por el Secretario, éste lo recibirá y someterá de inmediato a la consideración de la Comisión.
- c) Se emitirá un acuse de recibo como constancia de recepción de un poder.

- d) La gestión de obtener poderes podrá comenzar a partir de la fecha de la Convocatoria.
- e) Tres (3) días anteriores a la Asamblea, en el día y horario que establezca la Comisión, se hará una primera revisión de los poderes que hayan sido entregados. Dicha revisión será realizada por hasta dos (2) representantes de cada plancha en presencia de la Comisión. Este mismo procedimiento se llevará a cabo el día anterior a la Asamblea con los poderes que hayan sido entregados luego de la primera revisión.
- f) Si durante la primera revisión a ser realizada dentro de los tres (3) días anteriores a la Asamblea, algún representante levanta reparos sobre alguno de los poderes otorgados, y este reparo es confirmado por la Comisión, el poder será devuelto a la plancha que lo presentó para que realice las correcciones de lugar y lo deposite nuevamente dentro del plazo. Si durante la segunda y última revisión de poderes realizada el día de la Asamblea surgen reparos a los poderes, y la Comisión considera válidos dichos reparos, el poder quedará automáticamente anulado. Durante este proceso de revisión, al cual podrán asistir dos personas por cada plancha no se permitirá tomar los nombres de los poderdantes para proteger su privacidad.

9. - DEL CONTEO:

9.1 La Comisión Electoral procederá al conteo de las boletas, previa apertura de los sellos de la urna, en presencia de la Asamblea. Comprobada la igualdad entre la nómina de presencia de la Asamblea y el número de boletas encontradas en la urna. El método de conteo de votos deberá realizarse en una posición física cercana a los votantes para garantizar la visibilidad y transparencia de los mismos y serán realizados en voz alta y en forma pública. La Comisión Electoral informará a la Asamblea los resultados del conteo de las boletas y procederá a realizar su informe escrito.

9.2 Serán anuladas las boletas cuando el círculo o marca sea trazado de tal forma que resulte dudoso reconocer la plancha seleccionada.

9.3 En caso de que el cómputo de las boletas determine empate entre dos o más candidatos, se procederá de inmediato a una nueva elección entre los presentes con derecho al voto. Si resultare un nuevo empate, se realizará una nueva elección treinta (30) minutos después de haberse declarado el empate y así sucesivamente hasta tanto se defina un candidato ganador.

10. PROCEDIMIENTO PARA EL PROCESO DE VOTACIÓN

10.1 Se establece el siguiente proceso de votación que será llevado a cabo a partir del momento en que la Asamblea sea entregada a la Comisión Electoral:

10.1.2 Entrega por parte del Secretario de la Asamblea de la nómina de presencia con los nombres de los miembros presentes y representados certificada por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva certificando que la Asamblea se encuentra válidamente constituida y que se ha cumplido con el quórum establecido de la mitad más uno de los miembros titulares con derecho al voto.

10.1.3 Recibir el listado de poderes con su autenticidad verificada por el Secretario de la Junta Directiva.

10.1.4 Desde el momento en que la Junta Directiva entregue la Asamblea a la Comisión Electoral sólo podrán estar en el local donde se celebren las elecciones las siguientes personas:

- a) La Comisión Electoral
- b) Miembros con derecho al voto
- c) Personal administrativo de soporte a la Comisión Electoral

10.1.5 No se permitirán personas con armas de ningún tipo.

10.1.6 La Comisión Electoral tendrá a su disposición el siguiente material:

- a) Urna: caja de cartón tamaño 2x2 pies.
- b) Disponibilidad del doble de boletas electorales de acuerdo al número de miembros titulares con derecho al voto.
- c) Listado de la nómina de presencia de miembros titulares con derecho al voto en la Asamblea.
- d) Sello de FEDOCÁMARAS que certifica la veracidad de las boletas.

10.1.7 El Secretario de la Comisión Electoral procederá al cierre de la urna para recibir los votos después de mostrar a los presentes que la misma está vacía.

10.1.8 A las personas que sean apoderados al momento de presentarse ante la Mesa Electoral le será entregado su boleta y las boletas de sus poderdantes. Para estos fines la Comisión Electoral tendrá un listado de los poderes clasificados por apoderados.

10.1.9 Proceso para la emisión del voto:

- a) Los primeros en votar serán los miembros de la Comisión electoral que cuenten con poder de representación para tales fines de la cámara miembro con derecho a voto.
- b) Los miembros titulares según el orden alfabético consignado en la lista de presencia de miembros con derecho al voto, el cual cuando sea llamado se acercará a la mesa para recibir la boleta electoral o boletas electorales en caso de que se le hayan conferido poderes para votar en representación de otros miembros.
- c) La Comisión Electoral preguntará al miembro su nombre y lo buscará en la lista de miembros y colocará una marca visible que evidencie que se entregó boleta electoral.
- d) El Secretario de la Comisión Electoral le entregará al miembro la boleta electoral, la cual estará sellada y firmada/inicialada por los miembros de la Comisión Electoral.
- e) El miembro procederá a marcar la boleta dentro del recuadro correspondiente o de alguna forma marcar de manera inequívoca su voluntad.
- f) Después que vote el último miembro, se procederá a determinar la cantidad de miembros que ejercieron el derecho al voto.

10.1.10 Conteo de los votos:

- a) La Comisión procederá a la apertura de la urna de manera pública ante la presencia de todos los presentes.
- b) Se contarán todas las boletas electorales y se cuadrará contra la cantidad de miembros que ejercieron el voto. En caso de diferencia se continuará con el conteo y si la diferencia entre el número de boletas electorales y la cantidad de miembros con derecho al voto es mayor que el margen de votos obtenidos por la plancha ganadora se procederá a realizar la investigación de dicha diferencia.
- c) El Presidente de la Comisión Electoral leerá, uno a uno y en voz alta a favor de qué plancha se emitió el voto. Luego pasará la boleta a la mesa electoral para la validación e inspección de los demás miembros.

- d) Se considerarán votos nulos y se le colocará el sello de “Voto Nulo”, bajo el solo criterio de esta Comisión, aquellas boletas electorales que no tenga marca o la marca no está clara o no refleja de manera inequívoca la decisión del votante.
- e) Al finalizar, se contarán de nuevo las boletas electorales y se cuadrarán contra la cantidad determinada en la lista de miembros presentes.

10.1.11 Se declarará como plancha ganadora aquella que cuente con la mayoría de votos.

10.1.12 El Comité Electoral firmará el Acta de Proclamación.

10.1.13 El Presidente de la Comisión Electoral conjuntamente con el Presidente de la Junta Directiva saliente procederán a juramentar la recién electa Junta Directiva quienes de inmediato tomarán posesión.

11. - RESULTADOS:

El resultado final constará en un informe escrito que de inmediato preparará la Comisión Electoral y que será firmado por todos sus miembros. Este informe escrito será entregado junto con el registro de votantes y los poderes al Secretario de la Asamblea. El informe que la Comisión Electoral deberá rendir a la Junta Directiva consistirá en la entrega del acta que al efecto se levante y se procederá de inmediato a la proclamación de la nueva Junta Directiva elegida. Con la proclamación de la nueva Directiva, la Comisión Electoral quedará inmediatamente desahogada.

12. JURAMENTACIÓN Y TOMA DE POSESIÓN:

La juramentación y toma de posesión de los miembros de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS electos se hará inmediatamente después de que el Secretario de la Asamblea reciba los resultados de la Comisión Electoral, y dentro de la celebración de la Asamblea Ordinaria.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

13. ABSTENCIÓN:

Las elecciones constituyen el único medio válido para escoger formalmente cada dos (2) años los integrantes de la Junta Directiva de FEDOCÁMARAS. La abstención es un acto voluntario individual, y en esa virtud no se reputa como falta. Sin embargo, las tareas tendientes a promoverla entre los demás miembros lesiona el recurso institucional de las elecciones. En consecuencia, cualquier campaña a favor de la abstención será considerada como un atentado al orden institucional a FEDOCÁMARAS y sus autores o ejecutores serán penalizados de acuerdo con los Estatutos de FEDOCÁMARAS.

14. - CUMPLIMIENTO DE LAS DECISIONES:

La Junta Directiva se obliga a cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Comisión Electoral, referentes a la organización y desarrollo del proceso electoral, sin perjuicio de los derechos que le asisten en virtud de los Estatutos Sociales.